



OK  
Falta  
Virus  
U.d.G.  
14

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CUCIÉNEGA” REPRESENTADO POR SU RECTORA MTRA. MARÍA FELÍCITAS PARGA JIMÉNEZ Y EL SECRETARIO ACADÉMICO MTRO. CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ CORONADO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADO “AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS Y EL SÍNDICO LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
2. Que el plan institucional de desarrollo 2010-2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA EL “CUCIÉNEGA”:**

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza al Rector del Centro Universitario a suscribir convenios de prácticas profesionales.



- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Universidad 1115, Col. Linda Vista, código postal 47820, Ocotlán Jalisco, México.

**DECLARA EL “AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO” QUE:**

- I. El 8 de abril ¿de qué año? por decreto número 5, se constituyó el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
- II. El decreto número 366 del 19 de septiembre de 1873 se establece Zapotlanejo como municipio.
- III. Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con relación a los establecido en el artículo 2° de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del



artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

- IV. Calle Reforma número 2, Colonia Centro, Código Postal 45430, Telefono:(373) 7341024, Zapotlanejo, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el “**CUCIÉNEGA**”y el“**AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**”en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente acuerdo.
- II. Determinar dentro de los días siguientes al inicio de cada ciclo escolar, el calendario, horarios, lugares actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente acuerdo.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.



VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente acuerdo.

El representante del **“CUCIÉNEGA”** será nombrado por la Rectora o por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales del mismo.

**QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO”**: para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **“CUCIÉNEGA”**.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del **“CUCIÉNEGA”** dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **“CUCIÉNEGA”** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **“CUCIÉNEGA”**, sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del **“CUCIÉNEGA”** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **“CUCIÉNEGA”** que realicen sus prácticas profesionales.



- IX. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del **"CUCIÉNEGA"** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- X. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del **"CUCIÉNEGA"** cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

**SEXTA. El Centro Universitario de la Ciénega, se compromete a:**

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA. El "CUCIÉNEGA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:**

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.



- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** El "CUCIÉNEGA" acuerda que en caso de que la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará al "AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCIÉNEGA" no generará relación de tipo laboral alguna con el "AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y **tendrá una vigencia solo y únicamente por periodo constitucional, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2018**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 26 días del mes de febrero del año 2016.

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LA CIÉNEGA**

**POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
ZAPOTLANEJO, JALISCO.**



**MTRA. MARÍA FELICITAS PARGA  
JIMÉNEZ  
RECTORA**

**LIC. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**MTRO. CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ  
CORONADO  
SECRETARIO ACADÉMICO**

**LIC. JAIME SALVADOR LUPERCIO  
PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.